

EUROPA: NUEVA GEOPOLITICA Y NUEVO DERECHO (*)

Europa es, a la vez, una realidad, herencia de siglos, y una idea en proceso de formación. Quiero decir: una idea política. Aquella realidad y esta idea presentan hoy, en el inicio del año 1973, un interés muy particular. Y una fuerte vigorización. Desde el día 1 de este año la llamada «Europa de los Seis» ha pasado a ser la «Europa de los Nueve» mediante la incorporación de Gran Bretaña, Irlanda y Dinamarca. Y no fue «de los Diez» por el voto negativo —en *referendum* popular— de Noruega. La presencia de Gran Bretaña, sobre todo, es significativa, porque aparte de su propio y considerable peso específico conllevará —como ya aconteció con Francia— un ensanchamiento de relaciones de la nueva Europa con los países diseminados por todo el mundo de la antigua Comunidad Británica de Naciones.

Se sabe que dentro de Inglaterra hay tensiones. La pieza política de recambio del Gobierno inglés —el Partido Laborista, hoy en la oposición— se muestra, si no contrario, por lo menos reticente a la integración del Reino Unido en la gran Europa. Ha llevado su oposición hasta el límite de no enviar su representación parlamentaria (16 diputados) al Parlamento europeo de Estrasburgo. Es decir, una posición mucho más extremada que la del Partido comunista italiano, que se limita a no inscribirse en ninguno de los grupos políticos que funcionan oficialmente reconocidos en tal Parlamento. Quizá también por no llegar al número de 14 que para la formación de un grupo propio exige el Reglamento de tal institución, ya que son sólo 10 los diputados italianos comunistas que están acreditados en Estrasburgo, en representación de su minoría.

Sin embargo, igualmente se sabe que la oposición laborista se fundamenta sobre todo en que no comparte los términos y condiciones en que se ha fijado la incorporación del Reino Unido a la C. E. E. Recordemos que también De Gaulle era, en principio, opuesto al Tratado de Roma, que le parecía,

(*) Conferencia pronunciada en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, de Madrid, el día 22 de marzo de 1973.

como realmente es, un inicio de marcha hacia una formación europea *supranacional*. Pero cuando tras larga ausencia del Poder (doce años) volvió a la Presidencia, en 1958, llevado por los propios acontecimientos franceses y argelinos, más que por su personal acción, que era rígidamente expectante, percibió en seguida las posibilidades que abría el casi recién nacido Tratado de Roma (1957). Olvidó sus sarcasmos contra el Plan Schumann (1950) que había sido su cuna y se dispuso a poner todo el peso de su autoridad oficial y personal en la dirección de la integración europea, aunque fuera con los conocidos límites de su fórmula: *la Europa de las patrias*.

Recordemos esto para afirmar nuestra esperanza de que las dificultades que se anuncian desde el laborismo inglés no se cumplan, aun en la eventualidad —siempre posible, por la normal alternancia de los partidos en el Poder— de que llegue a éste, que más bien le impondría la obligación de trabajar, desde dentro de las organizaciones de la Comunidad Económica Europea, en su perfeccionamiento. Por eso parece que el proceso de integración europea es irreversible y, además, sucesivamente ampliable.

Sobre todo porque los resultados hasta ahora obtenidos, y el ritmo a que se han conseguido, representan un éxito sin precedentes. Las etapas previstas en el Tratado de Roma se han *quemado*.

Ya el 18 de julio de 1961 se publicaba en Bonn la primera declaración de los *Seis*, sobre *unión política*. El objetivo que estaba en el trasfondo de las ideas y proyectos de Schumann y Monnet —según ellos mismos han proclamado posteriormente— aparece, pues, muy pronto. Y, a pesar de ello, o quizá por ello mismo, menos de un mes más tarde (9 de agosto) Inglaterra, que el año anterior había promovido la creación de la E. F. T. A., como un intento de contrapeso de aquella acción, toma la decisión de pedir el ingreso en la naciente C. E. E.

Cerca en el tiempo, se estaba ya, sin embargo, muy lejos de aquella actitud, medio arrogante, medio conciliadora, que cuenta De Gaulle en sus *Memorias de esperanza*:

«Y he aquí que el 29 de junio de 1958, ya se me presentó el primer ministro inglés Harold Mac Millan. En medio de nuestras amistosas conversaciones referidas a muchos temas, me declaró, de pronto, conmovido: ¡El Mercado Común es otro bloqueo continental! Inglaterra no lo acepta. ¡Renuncie usted a él, se lo ruego! O si no, nos veremos abocados a una guerra que, al principio, desde luego, sólo será económica, pero que quizá amenazaría con extenderse después gradualmente a otros terrenos.»

En 1965 el Tratado de Bruselas funde algunas instituciones comunitarias, viniendo a ser un fortalecimiento definitivo de las previstas en el de Roma. Y su entrada en vigor (1 de julio de 1967) representa que, para todo cuanto sea competencia *comunitaria* de los Seis, habrá unidad de Parlamento, de Tribunal de Justicia, Consejo de Ministros y Comisión administrativa ejecutiva.

Uno de los resultados más espectaculares ha sido la consecución de la *unión aduanera* de los Seis año y medio antes de lo previsto, o sea, desde 1 de enero de 1968, así como la decisión de llegar en un plazo de diez años a la *unión económica y monetaria*, según acuerdo de 9 de febrero de 1971, lo que permite considerar ya que antes de que termine la presente década se habrá conseguido también ese objetivo fundamental y básico.

El hecho de que en 1 de julio de 1971 la C. E. E. haya concedido *preferencias arancelarias generalizadas* a 91 países subdesarrollados o en vías de desarrollo significa que funciona ya, casi en plenitud, como una unidad económico-comercial de cara al ámbito internacional. También como *unidad* participaron los Seis en las negociaciones del G. A. T. T. y en las más importantes de esas negociaciones, el llamado *Kennedy Round*, frente a otros 43 países participantes; y en *unidad* se llevan las negociaciones con los países del ámbito mediterráneo y la política económica con los países del Este europeo, desde 1 de enero del año en curso.

Posiblemente el dato más ilustrativo y expresivo que puede darse sobre las repercusiones sociales, directamente humanas, que ha tenido este proceso de integración europea es el siguiente: Desde 1960 el consumo privado de los habitantes de la Europa de los Seis se ha duplicado en sólo doce años (1960-1972). Su aumento ha sido, pues, tres veces mayor que el de los U. S. A. (35 por 100 de aumento) y de Inglaterra (38 por 100), correlativamente al aumento *real* del poder adquisitivo de los salarios, que ha sido, en el mismo período: Del 54 por 100 en Francia; 56 por 100 en Bélgica; 62 por 100 en Luxemburgo; 73 por 100 en Países Bajos; 92 por 100 en Italia, y 95 por 100 en Alemania Occidental.

Todo ello es resultado de la supresión de las fronteras interiores, aumento de la productividad, diversificación de los productos, competitividad en la calidad de los productos y su presentación, aumento del número de unidades de venta modernas (supermercados, grandes almacenes), etc.

LA «EUROPA DE LOS NUEVE»

El 1 de enero de 1973 ha comenzado a tener vigencia la incorporación de Gran Bretaña, Irlanda y Dinamarca a la C. E. E., por lo que se ha pasado

ya de la llamada *Europa de los Seis* a la que comienza a denominarse *Europa de los Nueve*.

Conviene ver, panorámicamente, lo que ésta representa en relación con las otras grandes potencias, desde los aspectos más significativos (datos de 1970):

CONCEPTOS	C. E. E.	U. S. A.	U. R. S. S.	China	Japón
Población (en millones)...	253,3	205,4	241,7	740,—	103,5
RNB (miles de millones en dólares)	599,—	999,1	288,—	136,—	156,1
Producción bruta de energía (millones kw/h.) ...	789.460,—	1.552.298,—	689.050,—	105.000,—	316.084,—
Producción de acero (millones de Tm.)	138,1	122,1	196,4	15,—	93,1
Importaciones (en millones de dólares).....	71.297,—	39.863,—	11.700,—	(1968) 1.900,—	18.881,—
Exportaciones (en millones de dólares)	68.874,—	43.226,—	12.700,—	2.100,—	19.318,—
Reservas (oro y divisas, en millones de dólares) ...	30.029,—	11.700,—	—	5.500,—	3.720,—

Fuentes: Estadísticas de base de la C. E. E. (1971), completados con *Calendario Atlante de Agostini*, ed. de 1972.

De estas cifras comparativas resultan conclusiones de hecho, no de ideología o esperanza, que son altamente significativas. En un espacio realmente pequeño, en relación con las grandes masas territoriales de los tres gigantes de medidas *continentales* (URSS, China y U. S. A.) y con la salvedad del inmenso hormiguero humano que es China, la nueva «Europa de los Nueve» se pone en cabeza de los grandes censos y se mantiene también en el primer lugar de actividad comercial (importación y exportación) y de reservas (de oro y divisas), a la vez que por efecto de la fortísima segunda devaluación del dólar en catorce meses (febrero de 1973) y las correlativas «revaluaciones» de las más significativas y poderosas monedas europeas, encabezadas por el marco alemán, el *gap* de RNB que a fines de 1970 estaba, a favor de U. S. A. en unos 400 mil millones de dólares ha descendido a unos 210 mil millones.

Y esa misma «Europa de los Nueve» queda en segundo lugar en RNB y producción de energía eléctrica y en producción de acero.

Si a esto se añade que las previsiones de aumento de energía nuclear, que iban a producir los Seis de la pequeña Europa (multiplicar por 20, hasta 1985, la producción de 1970, llegando desde 5.000 MWe a 100.000 MWe.) expe-

rimentará una aceleración considerable gracias a la muy desarrollada tecnología británica, es igualmente predecible que ese otro gran *gap* de la producción bruta de energía, aun contando con el incuestionable desarrollo a que tienen que lanzarse los U. S. A., disminuirá y la nueva Europa podrá mantenerse, durante un lapso de tiempo impredecible, pero sin duda contable por lustros, en el segundo lugar de este importante sector, tan determinante de nuevos desarrollos y cambios en los tipos de vida social.

NUEVA GEOPOLÍTICA DE EUROPA

Quiero aclarar, de entrada, una cuestión. La geopolítica no tiene ya hoy, o no debe tener exclusivamente el cariz polémico, belicista, que tuvo, por ejemplo, bajo las teorías del almirante norteamericano Mahan, del general alemán Haushofer e incluso del jurista y geógrafo sueco Kjellen, por citar sólo nombres muy representativos. Hoy la geopolítica también puede y debe concebirse como el estudio de los condicionamientos geográficos de la organización del territorio para la paz. En este sentido, la creación de una Europa *supranacional* puede llegar a tener un fuerte acento geopolítico, sin que tampoco, como vamos a ver, pierda importancia aquella tendencia clásica que ve en la geopolítica una inspiración para la estrategia.

Son aquellos hechos, ya conseguidos o previsibles a corto plazo, y otros más a los que vamos a referirnos seguidamente, los que están produciendo una nueva situación geopolítica mundial.

Tras las dos últimas grandes guerras universales (1914-18 y 1936-45), la Europa occidental ya no vuelve a aparecer, como era tradición histórica constante, dividida en pueblos enemigos, donde con la aportación de una potencia ultramarina y extraeuropea venían a decidirse las contiendas por la hegemonía mundial.

La primera resultante de la doble trágica experiencia ha sido una auténtica unidad militar defensiva de gran parte de la Europa central y toda la occidental y mediterránea, adelantándose incluso a la unidad política, aunque fracasó el intento de crear, paralela al Mercado Común, una Comunidad Europea de Defensa. Sin embargo, por lo menos la N. A. T. O. viene a ser el instrumento de la aludida unidad estratégica.

Frente a ella, el *Pacto de Varsovia* viene a significar la punta de vanguardia de las poderosas reservas del otro bloque, que llegan hasta las lejanías de Siberia.

Segunda nota, pues, que viene a configurar la nueva situación geopolítica-

ca: la *bipolaridad* de fuerzas sobre territorio europeo no ha desaparecido, a pesar de aquella unificación militar de ancestrales enemistades; simplemente, se ha trasladado más al Este. Se ha desplazado. No se ha extinguido.

Europa sigue teniendo, por tanto, frente a aquellos aspectos positivos, los factores negativos de su pequeñez geográfica y de la concentración de sus áreas industriales —base y fundamento de toda defensa— en regiones reducidas, bien conocidas y muy vulnerables.

Por eso, los poderosos e instantáneos medios de localización e información, la velocidad logística de los ejércitos, igual de destrucción que de ocupación, la potencia y dirigibilidad de las cada vez más potentes armas nucleares, convierten a Europa en un territorio particularmente vulnerable. Es más, la sigue convirtiendo en posible escenario de luchas por el poder entre potencias no europeas, como no venga a cambiar el panorama, por lo que luego vamos a expresar, el naciente antagonismo Moscú-Pekín.

De ahí que a la luz de estos hechos adquieran particular relieve otras dos circunstancias: la vigorización del poder propio de Europa misma y la potenciación —aunque sólo sea como escenario de reserva— de los países mediterráneos.

En la primera de ellas es donde alcanza toda su significación, a mi modo de ver altamente positiva (aunque se ha criticado mucho) la decisión del presidente general De Gaulle de dotar a Francia de *poder atómico*. Creo que aún no se ha hecho la justicia histórica que merece este acto del general De Gaulle. Pues lo que significa es, ni más ni menos, que se pasara de la *bipolaridad atómica* (USA-URSS), primero, a una *tripolaridad*, y por fin, a una *multipolaridad*, puesto que China tiene también los gigantescos ingenios destructores.

Ha sido el propio De Gaulle quien nos ha dejado constancia de la oposición firme y tenaz que quisieron hacerle los U. S. A., ante la actitud expectante de Inglaterra y la situación de imposibilidad operativa que por entonces tenían otros países europeos.

U. S. A. movilizó primero a su secretario de Estado, el duro Foster Dulles, el hombre del *deterrent* o *réplica total*. Estaba dispuesto a ésta para defensa de Europa, pero buscaba una organización y una doctrina política y estratégica, que pusiera la decisión sólo en manos de U. S. A.

De Gaulle no consintió, ni en la primera ni en la segunda entrevista :

«Nuestra defensa y nuestra política podrán ser independientes, cosa que nos importa por encima de todo. Si aceptan ustedes vendernos

bombas, con mucho gusto se las compramos, siempre que nos pertenezcan por entero y sin restricción.» (De Gaulle: *Memorias de esperanza*, ed. esp., pág. 246.)

Y la misma decisión ante las exposiciones obstativas del presidente general Eisenhower (septiembre, 1959):

«Si algún día, por desgracia, Europa fuera conquistada toda ella por los rivales de ustedes, desde luego los U. S. A. se verían en seguida en un mal trance. Por eso, la ideología, que, como es costumbre, disimula intereses vitales, hoy para usted se llama *causa de la libertad y solidaridad atlántica*. Pero, entre el comienzo y el fin de ello, ¿qué sería de mi país?»

Y un poco más adelante de la conversación:

«Para que nuestra disuasión pueda ser eficaz, nos basta con tener con qué matar al adversario una sola vez, aunque él posea medios para matarnos diez veces.» (Pág. 252.)

La explosión de la primera bomba atómica francesa en Reggan, el 13 de febrero de 1960 vino a significar lo que el general Beaufre ha señalado como una complicación del interés disuasivo. En efecto, con dos antagonistas sólo (URSS y USA) la disuasión podía preverse más fácilmente; con tres o con cuatro protagonistas, la previsión es más difícil o imposible. Pero también hace más difícil que del antagonismo de unos salgan perjudicados los terceros. Siendo tanta la potencia de las armas nucleares, guarda más la paz la multipolaridad que la bipolaridad. Ese fue —creo— el gran paso histórico del presidente De Gaulle: Que en la Europa occidental se situase, muy pronto, el tercer polo del *poder nuclear*. Modesto, pero capaz de imponer respeto; de contribuir a la *disuasión* que conserva la paz.

Pero en aquella alternativa desgraciada y límite que, como eventualidad señalaba el propio general De Gaulle —la ocupación de toda Europa por un enemigo procedente del Este— estaba también en germen la atención por la segunda circunstancia que señalamos: la potenciación de los países mediterráneos, incluyendo, como es obvio, el Africa del Norte, que se ha convertido, en nuestros días, en una de las *zonas de fricción* más vidriosas, a las que Europa no puede dejar de prestar constante atención. Porque Europa y el Norte de Africa han sido en la historia y son en la actualidad indivisi-

bles. Porque el Mediterráneo no ha sido nunca frontera, sino paso, camino. La frontera ha estado siempre, y sigue estando, en las vastas soledades de arena y piedra del Sahara. No le es aplicable a ella el concepto, demasiado moderno, de frontera lineal o jurídica, sino el más real de zona o espacio, porque es el *anecúmene*, el vacío humano sin posibilidades ni de ocupación densa ni de desarrollo eficaz.

En la misma dirección hay que poner las preocupaciones por el control estratégico de los países mediterráneos del Próximo Oriente y su retaguardia del Medio Oriente, envolviendo por el mediodía al presunto atacante eventual: la URSS.

Muchos episodios recientes (queremos decir, entre 1950 y 1972) del amplio arco de países que van desde Siria a Marruecos, incluyendo las crisis en países cristianos (como Chipre y Malta) tienen la misma explicación. Pero, a veces, demasiadas veces, Europa está ausente. Y cuando intenta hacer acto de presencia (crisis de Suez, de 1956; crisis del Líbano, de 1958) la clara y decidida intervención de U. S. A. anula en el primer caso y desvía en el segundo los objetivos de las potencias europeas (Inglaterra y Francia). Son, me parece, los acontecimientos más significativos de que Europa, hace tan pocos años, carecía tanto de política propia como de medios para mantenerla y hacerla prevalecer. Por vía de ejemplo y alusión tampoco a nadie se le podrá ocultar que la conferencia (noviembre 1956) a la que asisten en Beirut, con el presidente libanés Chamoun, los reyes Saud, de Arabia; Feisal, de Irak, y Hussein, de Jordania, está inspirada por Inglaterra para contener a Egipto, por medio de una política común que ponga en práctica, en aquella difícil zona, la llamada *doctrina Eisenhower* (más bien, la dura doctrina Foster Dulles). Pues no hay que olvidar que la crisis del Líbano es, más bien, la crisis de choque de políticas en torno a Egipto, verdadero pivote del mundo árabe, desde la Revolución de los «jóvenes oficiales», que destrona a Faruk, anula en poco tiempo al general Naguib, por mostrarse demasiado apegado a las estructuras tradicionales y conservadoras, y eleva la estrella de Nasser, que encarna una nueva política revolucionaria. Si El Líbano salta (1958), como posteriormente saltará Libia (con el destronamiento del rey Idris, en 1969), es porque hay inspiraciones y ayudas extrañas que luchan por el control de ese importante espacio: U. S. A., que creyó suficiente apoyar a Chamoun con la VI Flota y el desembarco de 10.000 marines en Beirut y omitió la ayuda financiera y técnica a Egipto en la gran empresa de Asuan; y la URSS, que terminó consiguiendo la derrota del régimen pro-occidental de Chamoun (1960), la liquidación del régimen de Naguib; la revolución irakiana del general Karim Kassen, con la caída de la monarquía y la muerte

dey rey Feisal II (1958); las revoluciones del Yemen y de República Popular del Yemen meridional; la ya aludida de El Gadafhi en Libia (1969) y las frustradas de Marruecos, con resonantes y espectaculares atentados al rey Hassan. Incluso la famosa guerra de los Seis Días entre Israel y Egipto, con el *statu quo* de inestable armisticio que le ha seguido, hasta en los apoyos, morales, políticos, financieros y de armamentos de ambas partes beligerantes, muestran la clara marginación de Europa.

Esta es, según creemos, la situación que tiende a cambiar en estos días aurales de 1973, de cara al nuevo e inmediato mundo de 1980. Y, por supuesto, no será sólo por las conversaciones S. A. L. T. o por aquellas otras que tienden a mantener en Europa, con reducción de efectivos y retirada de fuerzas U. S. A., un nuevo «equilibrio» de poder militar de los dos bloques (el democrático-occidental y el soviético; o sea, el OTAN y el Pacto de Varsovia), sino más bien por la presencia unitaria de la nueva «Europa de los Nueve», su ampliación económico-comercial a la Europa de los Dieciséis y una más poderosa fuerza nuclear franco-inglesa, todo ello claro presagio de más firmes y sólidas ataduras entre los Estados europeos.

No podemos aquí extendernos mucho sobre las armas. Pero tampoco podemos olvidarlas. En los prodigiosos avances de la tecnología aplicada a los armamentos, se ha llegado a las cargas explosivas que se miden en megatonas. Un megatón, que llevan los *Polaris* y dos megatonas en las secretas cámaras de cemento llamadas *Minuteman*; y lo que es mucho más, los 20 megatonas de los *Titan 1* y *Titan 3*, orbitales y de objetivos múltiples (M. I. R. V.) con eficacia hasta 3.000 millas. Pero los soviéticos, en su nuevo submarino Y llevan 12 misiles de mayor alcance (3.500 millas) y guía estelar (S. I. G. = Stellar Inertial Guidance). Y cuentan también con los I. C. B. M. (misiles intercontinentales) móviles y de combustible sólido y, en consecuencia, menos localizables y menos vulnerables que los fijos.

Por la supuesta localización de las bases terrestres y por la presencia —constante, según parece— de unidades navales con fuerza aérea de la URSS en el Mediterráneo, parece que quienes estudian la estrategia global de las dos superpotencias señalan como flancos más débiles del sistema occidental, tanto la Europa meridional como la zona entera del Mediterráneo.

Sin embargo, no debe olvidarse que va surgiendo, lejos de Europa, una nueva «zona de tensión»: la frontera chino-soviética. En verdad, un desafío teórico para los marxistas, no por lo que tiene de enfrentamiento ideológico entre los intérpretes de una misma doctrina básica (el marxismo), sino por lo que representa de inexplicable a la luz de la interpretación materialista de la historia y de la atribución de la guerra al sistema capitalista. China y

URSS, que lo han eliminado en absoluto, erizan sus fronteras frente a frente. La causa, por definición, no puede ser entonces el capitalismo ni la explotación del hombre por el hombre. Pero el hecho está ahí, señalando quizá un peligro más inmediato que las fricciones de los dos bloques en Europa.

Esta es la situación geoestratégica actual. Por tanto, veamos de qué manera el proceso de integración de Europa puede contribuir a crear y mantener y defender un ambiente y un espacio de paz.

LA EUROPA DE LOS DIECISÉIS

Conviene subrayar, lo que no siempre se hace: que la integración europea sigue su curso incluso al margen de las ampliaciones oficiales y orgánicas de la C. E. E., a través de los acuerdos que ésta va adoptando conjuntamente con otros países europeos. Lo que hubiera ya podido ser llamada la Europa de los «Dieciséis» y que ha quedado reducida por ahora a la «Europa de los Quince», por la defección de Noruega a la C. E. E., pero a la que, sin embargo, convendrá seguir considerando dentro del total bloque que vamos a estudiar.

La Europa de esta nueva integración económica ha nacido de los acuerdos de «libre comercio» firmados en Bruselas (22 de julio de 1972) entre la C. E. E. y los Estados —Austria, Islandia, Finlandia, Portugal, Suecia y Suiza— que formaban parte de la E. F. T. A.

Ni más ni menos representan tales acuerdos que, desde 1 de abril de 1973 a 1 de julio de 1977, es decir, en un plazo muy corto, de poco más de cuatro años, se va a formar un vasto espacio de libre comercio en la Europa occidental. Y dado que Noruega —a pesar de su defección— encontrará fácil el camino para integrarse y que Grecia y Turquía (ésta por su pequeño territorio en el Continente europeo) tienen ya acuerdos de asociación con la C. E. E., esto significa que sólo España queda, hoy por hoy, excluida de estos importantísimos acuerdos que estadísticamente afectan, en cuanto a las exportaciones se refiere, aproximadamente a la mitad del comercio mundial.

Se va a llegar a la franquicia total del tráfico interno de los productos industriales, mediante la supresión de los derechos de aduana, al 20 por 100 cada año, con algunas excepciones sobre mercancías específicas más sensibles (tales como papel, cinc, plomo, aluminio, metales raros y textiles de algodón) y concesiones especiales a Portugal e Islandia, en relación con el pescado y algunos productos alimenticios.

Quedan, por el momento, fuera de los acuerdos de Bruselas, el sector pri-

mario, salvo las ya aludidas concesiones específicas a Portugal e Islandia. Pero no se excluye una negociación posterior que lo vaya englobando, en este proceso de integración total económica europea.

Esto significa, para los españoles de ahora mismo, que tenemos planteado un «reto» continental. El periódico *Le Monde* (24 de julio de 1972) y la revista plurilingüe *Comunidad Europea* (núm. 85, agosto-septiembre de 1972) han hecho ya la observación de que España puede ser, al final de este decenio, la décima potencia industrial del mundo y que por ello no debe ser esta excepción «única» en la tan buscada y apetecida unidad económica de la Europa occidental. España es Europa. Y no es tan *diferente* porque es Europa entera, desde Noruega y Suecia hasta Italia y Grecia, la que es muy *diversa*. Esa anomalía de nuestra *excepción* habrá que corregirla un día u otro. Y cuanto antes se corrija, mejor. Pero nos parece que esa corrección no es, no puede ser, a través de nuestra incorporación a la E. F. T. A., como alguna vez se ha sugerido o planteado. La E. F. T. A., después de la incorporación de Gran Bretaña (que la hizo nacer) a la C. E. E. está condenada al fracaso y a la liquidación. Es un callejón sin salida. Una vía muerta. O una vía —según se advierte como un anuncio de esos acuerdos de Bruselas— que tendrá que buscar un empalme y construir una trayectoria hasta abocar en la C. E. E. Aunque, naturalmente, cumpliendo todas las condiciones —políticas, jurídicas, sociales, etc.— que ésta imponga desde su posición de fortaleza indiscutible. Y debemos tener también conciencia de que nunca podremos negociar desde otras bases que fueran o muy distintas o contradictorias de sus planteamientos.

EUROPA Y EL TERCER MUNDO

La expresión de Alfred Sauvy, el *tercer mundo* ha hecho fortuna y hoy la empleamos para denominar ese vasto y en cierto modo no homogéneo conjunto de países de varios Continentes, recién salidos del régimen colonial, algunos aún no salidos, de excepcionales mandatos y todos bajo esa situación de «subdesarrollo» que ha justificado que por el profesor Pierra-Moussa se proponga igualmente la denominación de *naciones proletarias*.

Una gran parte de ellos estaban aún en *status* de colonias cuando, en 1957, se firmaron los acuerdos de Roma. En éstos se preveían acciones de cada uno de los Estados contratantes con sus respectivos territorios coloniales. Por eso, cuando se aceleró el proceso de descolonización, la C. E. E., ya como unidad negociadora, propuso el estudio de un plan de conjunto que

fue la muy laboriosa negociación conocida bajo el nombre de *Yaundé I*, terminada con la firma del acuerdo de 20 de julio de 1963. Mediante éste la C. E. E. concertaba una acción común (económica y de asistencia técnica) con los 18 Estados africanos y malgache asociados (E. A. M. A.), que tendría una duración de 1964 a 1969. Antes de su finalización se fue negociando la prórroga que abocó en el Tratado *Yaundé II*, que entró en vigencia el 1 de enero de 1971, por el cual, además de preferencias comerciales, reorientadas en esta segunda fase también hacia otros países de la C. E. E. (Alemania federal, Italia y Benelux), que eran ya sólo la antigua metrópoli francesa, se tiende hacia un comercio libre interafricano, mediante la supresión de aduanas entre los países del E. A. M. A., la coordinación de inversiones y la racionalización de la industrialización para hacerla más fácil y rentable dentro de la comunidad de tal espacio comercial.

No tenemos por qué detenernos aquí en la canalización de los recursos (un 80 por 100 a título de donativo) que la C. E. E. ha puesto a disposición de la E. A. M. A. a través de los tres *Fondos europeos de Desarrollo*:

- 1.º 1958-63: 581 millones de dólares.
- 2.º 1964-69: 730 » »
- 3.º 1970-75: 900 » » (en vías de realización).

Pero importa, a nuestro objeto, señalar que con esos estímulos, sin duda absolutamente insuficientes, lo que se marca es una concreta tendencia política: mantener y asegurar, de cara al porvenir, unos mercados de materias primas y de consumo que complementen la acción económica de una Europa unida.

En esta línea se inscribe también el *Convenio de Arusha*, entre la C. E. E., de una parte, y Kenia, Uganda y Tanzania, de la otra, vigente hasta 1975.

Ambas líneas significan también que, en relación con los países africanos, es decir, una buena parte del *Tercer Mundo*, la C. E. E. se configura como una unidad de negociación y que, por tanto, se armonizan las políticas económicas de sus miembros.

Pero la reciente incorporación de la Gran Bretaña representa una nueva e importante posibilidad: la de otra apertura hacia los que se llaman *asociables*, que son los veinte países que tenía la antigua Comunidad Británica de Naciones en Africa: Bostwana, Gambia, Lesotho, Malawi, Ngwane, Nigeria, Sierra Leona y Zambia; en el Caribe: Jamaica, Trinidad y Tobago, Guayana y Barbada, y en el Pacífico: Togo, Fidji y Samoa occidental.

Pues de la compañía que Gran Bretaña podía traer a la C. E. E. había ya los tres países del *Acuerdo de Arusha*, más la Isla Mauricio, en el Océano Indico, que ya estaban relacionados con la C. E. E. por medio de acuerdos económicos.

Todo esto, naturalmente, complica las situaciones. En este mismo año 1973, a partir de agosto, tienen que volver a abrirse las negociaciones para ir preparando las prórrogas de los Convenios de *Yaundé II* y de *Arusha*. Y, por supuesto, para los nuevos acuerdos con los nuevos *asociables anglófonos*.

Y no hay duda de que la C. E. E., germen de una nueva Europa del porvenir aprovechando los lazos que, pese a todo, dejaron los tiempos del colonialismo, se dispone a inspirar y realizar una zona de libre cambio euro-africana.

¶ Pero no es sólo su interés. Una de las más claras, poderosas y autorizadas voces de la *negritud*, la de Leopold Senghor, gran poeta y humanista, Presidente de la República del Senegal, ha dicho, el 20 de octubre de 1972: «Euráfrica debe llegar a ser una realidad».

La meta es muy lejana, quizá inaccesible. Hoy no puede decirse que sea un porvenir «pensable», ni política ni culturalmente, desde este concreto presente. Pero en economía está mucho más al alcance de la mano. Y esto ya es algo. Es —diríamos— mucho. Un paso muy considerable para lo que se está haciendo por Europa unida. Y por Africa.

LA C. E. E. E HISPANOAMÉRICA

Para un español tienen particular atractivo las cuestiones que afectan a Hispanoamérica, más conocida en el ambiente internacional, aunque incorrectamente, como América latina.

También la C. E. E. está actuando, en relación con ella, como unidad de negociación. Los primeros pasos en ese sentido se dieron ya en 1968 y se han intensificado, a iniciativa del Gobierno italiano, dentro del marco de la C. E. E., desde 1969. La respuesta no se hizo esperar. En julio de 1970 los embajadores que forman la *Comisión especial de coordinación latino-americana* publicaron el documento desde entonces llamado *Declaración y Resolución de Buenos Aires*, donde afirman la necesidad de instituir con la C. E. E. un sistema de cooperación permanente, que deberá ser decidido al más alto nivel: ministerial.

Aunque este nivel no se ha conseguido, sí que se han producido, en tan breves años, tres series de conversaciones formales:

— La primera, en junio de 1971, que termina en una declaración común de embajadores de la C. E. C. L. A. y de la C. E. E., que insta un mecanismo institucionalizado de negociación.

— La segunda, en diciembre del mismo año; para su puesta en marcha.

— La tercera, en Bruselas, donde el embajador de Colombia, actuando en nombre de la C. E. C. L. A., entrega la llamada *Declaración de Santiago*, en la que los países hispanoamericanos, ante lo que era inminente reunión «en la cumbre», que iban a celebrar en París los Jefes de Estado o de Gobierno de los países de la C. E. E. (octubre, 1972) piden *una política de cooperación con los países de la C. E. C. L. A. de conformidad con las responsabilidades crecientes que la C. E. E. deberá asumir.*

Si recordamos esto no es para subrayar progresos, que no se han logrado, sino para evidenciar que también ante Hispanoamérica la C. E. E. resulta un poderoso foco de atracción. Busca y pide una *política económica global*, una corrección monetaria del importe de los contingentes (de los llamados *productos sensibles*) con objeto de adaptarlos a la paridad de la unidad de cuenta de la C. E. E.; unas cláusulas aplicables a todos los países latino-americanos, de *statu quo*, para que no se deterioren las transacciones comerciales con la C. E. E. mientras se llega a aquella política global; unas *preferencias generalizadas*, para toda la C. E. C. L. A., en la que se incluyan «productos agrícolas transformados»; etc.

En el comunicado final de Jefes de Estado y de Gobierno de los nueve (octubre 1972, París), no se hizo declaración expresa de lo que han de ser las relaciones de la «Europa de los Nueve» con Latino-américa. Pero del texto de sus formulaciones, en el punto 5.º, concretamente, se infiere que podrá continuarse en el camino ya iniciado y podrá remontarse la situación registrada que es de aumento global de las cifras de comercio internacional con dichos países, pero de contracción porcentual si se toman como puntos de referencia las cifras de los países africanos del *Tercer Mundo*, vinculados a la C. E. E. por los Tratados de Yaundé I y II y de Arusha.

LA C. E. E. Y LOS PAÍSES MEDITERRÁNEOS

Es natural que la C. E. E. haya tenido, casi desde el principio de su constitución, un especial interés en los países mediterráneos. Los que son europeos constituyen su flanco sur y son en todo caso potenciales miembros; y los que son africanos o asiáticos, además de haber tenido en los últimos tiempos, antes de la descolonización, íntimas relaciones, de una u otra clase, con Francia e Italia, representan un tipo de recursos económicos que conviene coordinar con los intereses del amplio y cercano mercado consumidor de los países de la C. E. E. Motivos, pues, políticos y económicos, abonan tal acercamiento.

Y, en efecto, en 1962-63 se producen los primeros *acuerdos de asociación* con Grecia y Turquía, respectivamente. Marruecos y Túnez pasan a ser *asociados parciales* en 1969; un *acuerdo comercial «preferente»* es otorgado a Israel, Yugoslavia y España, en 1970, aunque con plazos y condiciones diferentes para cada uno, que deben ahora ser revisados en vista de la ampliación que ha tenido la C. E. E. con sus nuevos tres miembros. Y un *acuerdo de asociación* con Malta, en 1971, que llegará en sólo diez años a una total unión aduanera.

Pero en el Parlamento europeo esta política de negociaciones separadas no parecía adecuada. Tampoco el aun más fragmentario método de buscar soluciones separadas para cada producto en particular. Por eso, el Consejo de Ministros de la C. E. E. (junio 1972) invitó a la Comisión a que presentase un documento con visiones más generales. La Comisión encuentra, naturalmente, dificultades derivadas de la amplia diversidad de estructuras políticas, económicas, sociales, culturales y jurídicas de los países mediterráneos. Pero sin llegar a definir, por ello, una política global, enfoca su orientación hacia la creación de una zona de libre comercio para los productos industriales y agrícolas, una cooperación comunitaria para el desarrollo de casi todos estos países y un progresivo desarme arancelario.

El objetivo económico es, pues, la liberalización de la mayor parte del comercio entre la C. E. E. y los países ribereños del Mediterráneo, como dice Gian-Paolo Papa, pero además, como textualmente establece la Comisión en su documento:

«Para los países *européos* de la cuenca mediterránea, debe por principio dejarse abierta la puerta de la *adhesión* sin renunciar, sin embargo, a ninguna de las condiciones de esta adhesión (grado de desarrollo, régimen político).»

Pero el paso definitivo, en materia de principios, lo ha dado, en este sentido, la «conferencia en la cumbre» (París, octubre 1972), donde los Jefes de Estado y de Gobierno declararon :

«Conceden una importancia esencial a la política de asociación tal como ha sido confirmada en el Tratado de adhesión, así como a la práctica de sus compromisos con los países de la cuenca mediterránea, con los que ha concluido o van a concluirse *acuerdos que deberán ser objeto de un enfoque global y generalizado.*»

La complejidad para instrumentar y ejecutar tal principio es extraordinaria. Pero, insistimos, la dirección que marcan estos principios es inequívoca. La C. E. E. no sólo actúa unitariamente hacia otros espacios geopolíticos y geoeconómicos, sino que apunta, con toda claridad, hacia la *adhesión* de otros Estados, hoy todavía marginados, en razón de su insuficiente desarrollo o de su régimen político, no congruente con la interpretación que de lo democrático y lo representativo hace la C. E. E. como exigencia para ser miembro de la misma.

LAS DECISIONES DE LA «CUMBRE DE PARÍS»

Cuanto llevamos dicho evidencia, según creemos, que Europa ha dejado de ser solamente una *idea en marcha*, con aquellos lejanos antecedentes que estudiamos, hace ya bastantes años, en nuestra monografía *La unidad europea* (1955). Ahora es ya, en lo económico, en gran parte de su territorio y en lo más importante y representativo de su población, una *realidad actuante*; y en lo político un *proyecto concreto*, cuya realización ya se ha emprendido por dos vías que, sin duda, terminarán confluyendo:

- a) El Consejo de Europa; y
- b) La C. E. E.

Ciertamente, ninguno de los dos son, aún, ninguna forma de *unidad política*. Los órganos políticos de decisión siguen siendo, desde el punto de vista de las soberanías, independientes y plurales. Pero los 17 Estados que forman el Consejo de Europa (Austria, Bélgica, Irlanda, Islandia, Italia, Chipre, Dinamarca, Francia, República Federal Alemana, Países Bajos, Noruega, Suecia, Suiza, Luxemburgo, Malta, Gran Bretaña y Turquía) y los nueve que forman la C. E. E. han conseguido, con trayectorias diferentes, crear unos resultados concretos, y mantienen finalidades ampliamente coincidentes.

El Consejo de Europa, una filosofía política configurada en la *Convención*

de los derechos del hombre, con la institucionalización de la Comisión europea y el Tribunal europeo de Derechos humanos, que va creando ya una notabilísima jurisprudencia, garantizadora de los mismos, incluso frente a la acción de los Gobiernos o de las autoridades administrativas; una filosofía social, contenida en la *Carta social europea* y una filosofía cultural, basada en los derechos a la educación y a la cultura, con amplios proyectos que preparan ya su propia realización. Todo ello ha cuajado, además, en los 72 Tratados concretos referidos a todas las anteriores materias.

Pero sobre todo la C. E. E., en la «cumbre de París» de octubre de 1972, ha definido unos objetivos que nunca, antes, se habían señalado concretamente desde el nivel de responsabilidad de las cabeceras de los Gobiernos. Los siete puntos del comunicado oficial final de la conferencia son diáfanos:

— En el primero se define a la C. E. E. en base a la democracia, la libertad y la libre representación.

— En el segundo se afirma la decisión de instaurar la Unión Económica y Monetaria entre los Estados miembros.

— En el séptimo se afirma la «voluntad de transformar en una *Unión Europea* el conjunto de sus relaciones recíprocas, antes de «que termine el presente decenio», tope cronológico que también se ha puesto a la mencionada Unión Económica y Monetaria.

Y no se trata de declaraciones abstractas. Esta vez los Jefes de Estado y de Gobierno han hecho, para ambos básicos objetivos, encargos concretos. Antes de finalizar este año de 1973 las Comisiones de expertos de la C. E. E. deben preparar:

a) Un proyecto de medidas pertinentes para la puesta en común de las reservas monetarias de los países miembros de la C. E. E.

b) Un informe —que será sometido a la inmediata «conferencia en la cumbre»— en el que se propongan también los instrumentos jurídico-políticos que permitan regular unitariamente las políticas conexas (Monetaria, económica, social, tecnológica, industrial, de la energía, regional, etc.) que representando ya un elevado porcentaje de la acción de cada política nacional, significará, de hecho y de derecho, una verdadera *unión política* parcial, proclamada, como decimos, en el preámbulo de la declaración oficial de la *cumbre de París*.

Es esto lo que nos hace pensar que estamos, en Europa, ante un acontecimiento histórico, que tardará, sin duda, en terminar de gestarse, pero que está ya ahí, presente, en nuestro entorno: el próximo nacimiento de *un nuevo Derecho*.

HACIA UN DERECHO EUROPEO

Nadie debe restringir esta expectativa a solo el ámbito del Derecho público. Es cierto que la institucionalización de tantos fines comunes ha de obligar a un esfuerzo de creación de normas jurídicas que vayan haciendo cada vez más posible la coexistencia de aquellas finalidades de largo porte político, rebasadoras de fronteras y configuradoras de competencias bien determinadas, con los residuos, probablemente muy amplios durante largos años, de las seculares, y actuales, soberanías nacionales. No será fácil la transición hacia la *supranacionalidad*. Pero se intuye, desde ahora mismo, que la coordinación de intereses económicos y sociales, que es por donde empezaron los primeros pasos de la C. E. E. obligarán a armonizar, en principio, y a unificar, en fin, muchas de las normas jurídicas en materia civil, mercantil, de empresas, social, sindical, administrativo, fiscal, etc.

En alguna publicación oficial y en algunos documentos de la C. E. E. se ha observado ya que «el funcionamiento del Mercado común se ve obstaculizado por la variedad de legislaciones existentes». Previendo esto, ya en el Tratado de Roma se establecía la necesidad de ir llegando progresivamente a la armonización de toda la legislación que haya de aplicarse a las instituciones económicas y a las transacciones comerciales y de fuerzas técnicas o de trabajo. Una vez más será cierto el principio: *a nuevos hechos, nuevo Derecho*.

Y los nuevos hechos, de integración económica europea, no es que estén a nuestra vista, en un horizonte cercano. Es que nos envuelven ya, con su presencia física. Son nuestra circunstancia vigente. Por eso, creo con Louis Janz que avanzamos hacia la construcción de un *nuevo orden jurídico común europeo*. Los marcos nacionales, encorsetados en fronteras, se han quedado absolutamente estrechos. Habrá algunos, y aun muchos, como el derecho de familia, el derecho testamentario, el regulador de instituciones agrarias muy tradicionales, y mientras subsistan, y otros análogos, que sin duda podrán subsistir, como incardinados que están en creencias ancestrales o en valoraciones sociales que son más difíciles de cambiar. Pero los grandes problemas que va configurando el presente y que se agudizarán en el porvenir a poco que se tarde en resolverlos, tales como la utilización de las reservas monetarias, la política industrial, la defensa del medio ambiente, la política de la competencia y del consumo, la social, etc., son ya prácticamente incompatibles con las fronteras tradicionales, porque sus efectos son internacionales o si se prefiere, supranacionales. Entonces también debe ser supranacional su regulación.

Pero ocurre que también aquí la vieja instrumentación se está quedando

rezagada. Queremos decir que cuando se comienzan a perfilar objetivos comunes —como son la unidad económica generalizada a todos los sectores, la monetaria, la de acción negociadora de conjunto, la misma ya anunciada unidad política— y existen además en rodaje y experimentación instituciones permanentes de contacto, de estudio, proyecto y aun de ejecución, tales como el Consejo de Ministros de la C. E. E., la Comisión Ejecutiva, el Parlamento europeo, el Tribunal de Justicia, etc., la diplomacia tradicional, que actúa en nombre de soberanías, está a punto —en este concreto aspecto y sin mengua de sus altas funciones hasta dentro de él mismo— de ceder su puesto al trabajo en común, dentro del seno de las *instituciones europeas*.

Y es también por esta vía por donde va a crearse, o mejor dicho, se está creando, un *derecho público europeo*.

a) *La parte dogmática*

En cuanto a la parte dogmática, ya está irreversiblemente decidida.

Como han puesto de relieve, entre otros muchos, los profesores españoles Truyol Serra y Díez de Velasco, desde varios meses antes de la aprobación por las Naciones Unidas de la Declaración de Derechos Humanos, ya en el Estatuto del Consejo de Europa se hacía depender la admisión y la permanencia de los miembros de «la preeminencia del Derecho» y de «aquel en virtud del cual toda persona puesta bajo su jurisdicción debe gozar de los derechos del hombre y de sus libertades fundamentales» (arts. 3, 4 y 8 del Estatuto) que posteriormente fueron definidos en la *Convención de Roma* (4 de noviembre de 1950) y en la *Carta Social Europea* (18 de octubre de 1961).

b) *El Parlamento europeo*

Hoy el Parlamento europeo es una pieza institucional en vías de formación. Se creó por evolución de las primeras instituciones comunes previstas para el Mercado Común y el Euratom, cuya Asamblea conjunta se disolvió el 28 de febrero de 1958, siendo en seguida sustituida (19-21 de marzo del mismo año) por la denominada *Asamblea parlamentaria europea* que se transformó definitivamente (30 de marzo de 1962) en el *Parlamento europeo*. Pero esto, hoy, digámoslo claramente, es sobre todo un nombre, que aún espera ser llenado de contenido.

Está previsto (art. 138 C. E. E.) la elección de sus diputados por sufragio universal directo, cuando los países miembros lo estimen oportuno. Hasta que

ese momento llegue, el Parlamento se integra con diputados de los diversos Parlamentos de los Estados miembros de la C. E. E. asumiendo una especie de «representación de segundo grado» o indirecta. Las Comisiones parlamentarias en su trabajo y el Parlamento en pleno, en sus sesiones, ejercen un cierto control, según principios análogos a los que rigen en el sistema parlamentario general, sobre los actos, proyectos, documentación y ejecución de la Comisión de la C. E. E., órgano administrativo permanente del Consejo de Ministros. Pero no tiene aún lo que es esencia y razón de ser de un verdadero Parlamento: un poder o función legislativa en un ámbito determinado de competencias.

Un auténtico Derecho parlamentario europeo está, pues, por nacer. Sin embargo, hay mucho andado en esta dirección. En 1960 comenzaron las tomas de posición. No es este, naturalmente, el lugar para estudiarlas con detalle. Pero sí lo es para recordar que con la muy significativa ausencia de los Partidos comunistas de los países de la C. E. E. (en los casos en que tienen representación parlamentaria, que no la hay en todos, precisamente) todos los demás grupos políticos y las más eminentes de sus personalidades (incluso en momentos que ocupaban cargos ministeriales y aun de Jefaturas de Gobierno) se han expresado una vez y otra en el sentido de reforzar la representatividad directa y el ámbito de las competencias del Parlamento europeo.

Del mismo modo están registrados proyectos de ley y mociones a sus respectivos Gobiernos, en el Parlamento italiano, en la Cámara belga de los Diputados y en la de Luxemburgo; en los Parlamentos alemán y francés y en la Segunda Cámara de los Estados Generales de los Países Bajos.

También se han producido tres resoluciones internacionales, en la misma dirección: Del Congreso de la Internacional Liberal reunido en San Gall (septiembre 1963); del 17.º Congreso de la Unión Europea de los Demócrata-cristianos (Taormina, diciembre 1965), y del 7.º Congreso de los Partidos Social-demócratas de la Comunidad Europea (Berlín, noviembre 1966). La gama política de sustentación de esta dirección postuladora de un auténtico parlamentarismo a espacio europeo es, pues, amplísima.

Pero importa, sobre todo, la propia dinámica interna del Parlamento europeo en pos de este objetivo. También inició su proceso en 1960. Dedicó tres largas e intensas sesiones (10, 11 y 17 de mayo de 1960) a debatir los puntos cruciales para convertir en realidad las previsiones del artículo 138 del Tratado de Roma: creación de un poder legislativo europeo y fiscalizador de los organismos comunitarios, sobre la base de la representación directa. Se llegó, en efecto, a una resolución positiva. Pasó a consideración del Consejo de Ministros de la C. E. E. Sin duda, por sus profundas implicaciones políti-

cas y por lo que podía afectar a las soberanías nacionales sufrió retrasos. En marzo de 1969 el Parlamento recordó ante el Consejo la pendencia de la cuestión, y en mayo el Consejo de Ministros confirió mandato al Comité de representantes permanentes para actualizar aquel *rapport*.

Pero sobre todo ha sido importante que a la vista de la ampliación de la C. E. E. se encargase, ya en 1972, a catorce destacados juristas, bajo la presidencia del profesor Vedel, ex decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de París, que redactase un informe sobre la cuestión. El llamado *informe Vedel* hace ya proposiciones concretas que pueden resumirse así:

1) Competencia del Parlamento europeo, en una primera etapa de cinco años sobre: Revisión del Tratado, puesta en práctica del artículo 235 C. E. E.; admisión de nuevos miembros; ratificación de acuerdos internaciones C. E. E. con terceros países.

2) Competencia, a partir de la segunda etapa, finalizada la anterior del primer quinquenio, sobre: diversos aspectos de la política económica y social comunitaria; armonización de las fiscalidades; derecho de sociedades y empresas; política común de transportes, navegación marítima y aérea, fondo social europeo, formación profesional, algunos aspectos del Euratom, y armonización, en general, de las legislaciones.

Es naturalmente, mucho más complejo, abarcando también cuestiones tales como el *veto suspensivo*, investidura del presidente de la Comunidad europea por el Parlamento; su elección mediante sufragio universal; relaciones con los Parlamentos nacionales de los Estados de la Comunidad, etc.

Por fin, nos parece muy sintomático que en la primera sesión del Parlamento europeo celebrada después de la incorporación de los tres nuevos miembros (enero 1973), uno de los diputados ingleses y ex ministro, Mr. Peter Kirk, ha hecho una decidida intervención apoyando el establecimiento de un verdadero Parlamento con las funciones típicas de la institución, es decir, poder legislativo, decisiones presupuestarias y control de los organismos ejecutivos de la C. E. E.

Todo, pues, hasta lo más reciente, nos marca que un nuevo Derecho parlamentario está a punto de nacer.

c) *Los conceptos de «domicilio» y «residencia»*

Básicos, para tantas instituciones del Derecho privado, han acordado los delegados de los ministros del Consejo, en reuniones celebradas en Estrasburgo en 1972, que se estudie y proponga la unificación de tales conceptos fundamentales, en orden a reducir las dificultades de interpretación y de aplicación de los acuerdos, sobre todo en materia económico-mercantil y social.

d) *El nuevo Derecho sobre los nuevos problemas*

Las sesiones de la Asamblea consultiva del Consejo de Europa (enero 1972) han tenido particular interés en orden a la preparación de estudios jurídicos, a nivel y ámbito general europeo, que hagan posible una política eficaz de defensa del *medio ambiente*. Se ha advertido que no se trata sólo de medidas técnicas, sino, además, y muy en primer término, de fijar las *bases jurídicas* que permitan luchar, en los planos nacional e internacional, contra las repercusiones nocivas de las industrias, transportes, etc., en el medio ambiente. Se trata, nada menos, que de elaborar una legislación europea que establezca, por ejemplo, desde un control riguroso de los diferentes aspectos de las condiciones en que debe hacerse la producción de los bienes hasta la de venta de los alimentos, pasando por cuanto se llama «higiene del ambiente». (Recomendación núm. 660 de la Asamblea.)

e) *Hacia un nuevo Derecho social*

Numerosas resoluciones se han adoptado también en la Asamblea (1972) que tienden a la armonización de las medidas destinadas a proteger la salud y la seguridad de los trabajadores en los lugares de trabajo; a la protección de los jóvenes en el trabajo; a la aplicación del Código europeo de la seguridad social por los nuevos miembros; a la unificación, o por lo menos armonización de las normas que rigen a las organizaciones sindicales; a la protección de los consumidores, por haberse advertido que la proclamada libertad de mercado de hecho está trabada por el desarrollo de grupos poderosos que intentan dominarlo, llegando a situaciones monopolísticas o cuasimonopolísticas. De ahí que en la importante resolución núm. 521 se recomienda llegar

a una *Carta europea del consumidor*, que queda además protegida por una legislación adecuada y específica y por una asistencia jurídica fundada en ella y una asistencia administrativa encargada de inspeccionar su aplicación práctica.

f) *Hacia una cierta armonización del Derecho penal*

El Consejo de Europa se ha planteado también el importante tema de si sería posible elaborar, para Europa, un *Código penal tipo*. El profesor doctor Enschedé, de la Universidad de Amsterdam, llevó a efecto la encuesta correspondiente. Su conclusión ha sido muy realista. Los sistemas penales de los diversos Estados de Europa están todos muy avanzados; tiene cada uno su propia tradición, bastante larga; son divergentes en muchos puntos. Reflejan, sobre todo, unas valoraciones sociales y morales que varían mucho de un país a otro, y están ahora mismo siendo muy objetados. No parece, pues, ni siquiera una armonización muy realizable.

Pero quizá sería posible si se planteara con referencia a problemas nuevos, que aún no tienen regulación adecuada en las legislaciones nacionales, tales como la protección por vía penal del medio ambiente; la protección de la intimidad y la vida privada frente a los excesos de los medios de información; los secuestros de rehenes y aeronaves, etc. (Recomendación núm. 654.)

Aquí, como se aprecia, el panorama no se ofrece tan claro. Tampoco es tan urgente. Si acaso, echamos de menos en esta recomendación algo que sí parece muy necesario, pues deriva de la presencia supranacional de las actividades de grandes Empresas: Un Derecho penal de las Sociedades anónimas, a cuyo tema, de palpitante actualidad acabamos de dedicar nuestra atención («Cuatro notas sobre las Sociedades anónimas y su tratamiento penal», en *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, Madrid, diciembre, 1972.

g) *Hacia un Derecho económico y fiscal unificado*

Precisamente en los días en que se perfilan las líneas generales de este trabajo se ha producido una nueva crisis del dólar. Y esa crisis y las medidas de coyuntura, urgentes, pero a todas luces provisionales, que están adoptando los Gobiernos de la C. E. E. y otros, han puesto en mayor evidencia la necesidad de llegar, en materia monetaria y de divisas a una sola regulación legal europea; en realidad, como ya se pronunció la última reunión en *la cumbre*, a una unidad monetaria europea, sobre naturalmente, un nuevo y en cierto modo revolucionario derecho monetario común.

Tarea difícil, ardua quizás, sobre todas las demás, como lo ha demostrado la escasa solidaridad de puntos de vista que acaba de mantener la Gran Bretaña frente a las tesis de los demás países de la C. E. E.

Si en una medida coyuntural, por la defensa de una sola moneda (la libra esterlina) se llega a estas discrepancias que, en cierto modo, impiden la adopción de una sola política monetaria en relación con el dólar, cabe imaginar cuáles y de qué envergadura serán las dificultades que tendrán que vencer los expertos y los políticos hasta llegar a forjar una sola moneda europea y un sólo derecho monetario.

Casi tan importante como esto resulta la armonización del Derecho fiscal. Se va, y ha comenzado a aplicarse a mediados de 1972, a una generalización, por ejemplo, del «impuesto sobre el valor añadido», que vendría a ser así como un sistema único y uniforme sobre un concreto aspecto de la vida económica: el volumen de negocios.

Comenzó su implantación hace ya algunos años, sucesivamente, en Francia, Alemania Federal, Países Bajos y Luxemburgo. Bélgica lo introdujo en 1971 e Italia ha comenzado a aplicarlo el 1 de enero de 1973.

Aceptada esta clase de impuesto, es más fácil ir progresivamente uniformando los tipos y, en consecuencia, facilitando también una misma incidencia fiscal por encima de las fronteras. Pues aunque de éstas haya desaparecido los aranceles, no habría realmente igualdad de incidencia de los impuestos en los costes, si aquéllos responden a diferentes sistemas y tipos. Se ha señalado, por ejemplo, que por las diferencias de la incidencia fiscal se paga un aparato de radio un 12 por 100 más caro en Francia que en Italia.

De ahí que en Derecho fiscal el problema sea más extenso y más complejo. Se trata de llegar a armonizar los impuestos sobre las Sociedades, la supresión de la doble imposición de dividendos e intereses, que llega a perturbar muy considerablemente la circulación de capitales; y medidas análogas.

Otras dos importantes perspectivas se abren todavía en este campo de la economía: la regulación de las llamadas *Sociedades multinacionales* y la de *concentraciones de Empresas*.

Como es sabido se conoce por «Sociedades multinacionales» aquéllas que unificadas bajo una misma dirección y comunes participaciones de capital, patentes, marcas, etc., se constituyen en pluralidad formal en diversas naciones y, por tanto, bajo legislaciones diferentes. En realidad de verdad se trata de Sociedades filiales que bajo una misma administración orientadora operan en términos continentales y aun mundiales. Se ha citado el caso de una Sociedad francesa que hizo una venta de «Caravelles» a la China comunista, y hubo de ser anulada por imposición de la Casa matriz norteamericana, bajo el pre-

texto de que ésta había proporcionado el material electrónico empleado, que no podía ser exportado a países comunistas, según la legislación norteamericana.

Hechos como éste son los que ponen a la C. E. E. ante la necesidad de poseer un derecho que los regule o los impida. Se ha comprendido que mejor que los acuerdos multilaterales, que se prestan a divergencias y fricciones, debe aprovecharse la institucionalización política y económica de Europa para dar una normativa común, que sujete a un control también común esa fuerza, hoy excesivamente libre y poderosa.

En el mismo sentido, y fundados en las previsiones del artículo 235 del Tratado de Roma, van los estudios que ya se están realizando a nivel de expertos jurídicos y económicos, para llegar a un derecho uniforme sobre las *cocentraciones de Empresas*, por lo menos, y como primer paso, de aquéllas que vayan a superar ciertos niveles que podrían significar una política empresarial monopolística o cuasi-monopolística que pusiera en riesgo el principio fundamental de la libre competencia, ya que la economía de mercado es básica en el Tratado de Roma.

h) *La enseñanza del Derecho europeo*

Hay, pues, toda una gama de nuevo Derecho europeo que está llamando a la puerta de un inmediato porvenir. Pero ya hay, de presente un Derecho que es de toda esa «Europa unida», que está naciendo, desde el Tratado de Roma hasta las últimas convenciones que se hayan firmado. Y por eso hay ya, igualmente, la tendencia a institucionalizar su enseñanza.

Hace menos de un año (enero-mayo, 1972) en la Resolución 72.3 de la reunión de Delegados de los Ministros de los 17 miembros del Consejo de Europa se ha acordado un *programa-tipo* de enseñanza del Derecho europeo en cuatro capítulos concretos:

- La cooperación regional;
- El Consejo de Europa;
- Las Organizaciones económicas de la Europa occidental; y
- Las Comunidades europeas.

CONCLUSIÓN

Para terminar queremos recordar que hace ya muchos años, en 1951, cuando aún estaba dando sus primeros pasos el entonces naciente Consejo de

Europa y faltaban todavía seis años para que se firmara y entrara en vigor el Tratado de Roma, decíamos ya en nuestra monografía *La unidad europea*:

«Pasarán los regímenes de los más varios países y cambiarán los moldes constitucionales de aquí o de allí. Pero la realidad seguirá imponiendo la necesidad de una integración económica de cuyos organismos estamos ausentes; de una cooperación cultural y de una cooperación política... Y cuando el viento de las más acuciantes realidades europeas haya barrido las nieblas de tantas incomprensiones, el puesto de España estará entre los otros pueblos de Europa, porque su unión es la única garantía de solución de nuestro Continente y de nuestra Cultura».

Han transcurrido desde entonces más de veinte años. Los pasos que se han dado, son, como hemos visto, de gigante. Y parece que son pasos irreversibles. Sin vuelta atrás.

Por eso tenemos el deber de decir alto y claro, incluso frente a opiniones contrarias, que no pueden bastar a España los *acuerdos comerciales*. Hay que entrar en Europa porque somos Europa, en toda esa amplia gama de realidades geopolíticas y de expectativas jurídicas que configuran el porvenir. No podemos estar tan lejos de los fundamentos jurídico-políticos que forman la base de la construcción de la nueva Europa, puesto que España fue una de las cunas históricas de la democracia. Quizá todo sea un problema de autenticidad, de realización práctica de derechos que están reconocidos en nuestras leyes constitucionales y de institucionalización de procedimientos que prueben una sincera y no manipulada representatividad.

También nosotros, los españoles, como Europa misma, tenemos por delante el perfeccionamiento de un nuevo derecho —político, social, económico, privado— cuya fórmula parece que tendrá que ser: «Continuidad, pero con cambios». Sin ser miméticos, pero tampoco demasiado diferentes; y procurando armonizar sinceramente lo que tenemos que desarrollar con los postulados que exige Europa. Y convencer, por la autenticidad de nuestra *praxis* política, de que nuestros cauces orgánicos no falsean la representación popular. Entonces podríamos confiar en que se reconocería tal hecho. Y España encontraría la vía libre hacia la nueva y fuerte y grande Europa, con la que también sueña. Y a la que aspira.

JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ VAL

R É S U M É

La C. E. E. est en train d'accélérer la réalisation de ses objectifs. L'«Union douanière» des Six fut obtenue un an et demi avant la date prévue. Elle agit déjà, en beaucoup d'aspects et de négociations, en tant qu'«unité». De plus, elle vient d'être amplifiée. C'est déjà l'«Europe des Neufs». Dans un espace géographique relativement petit, elle vient en tête entre les grands recensements de population et en ce qui concerne l'activité commerciale (importation, exportation) et les réserves; et elle arrive au deuxième rang dans le monde pour le RNB, la production d'énergie électrique et de l'acier. Ces données objectives démontrent sa force.

Nous trouvons toujours sur le sol européen, la «bipolarité» des forces militaires supposées antagoniques. Mais la volonté unitaire de défense et la capacité offensive atomique de la France représentent, par décision historique du président Charles de Gaulle (décision qui n'est pas encore très bien jugée par tous), un nouvel et important facteur géopolitique, étant donné qu'il constitue un facteur indéniable de «dissuasion». D'autres facteurs, qui changent d'une manière substantielle ce qui a été jusqu'à présent la géopolitique de notre Continent, sont la capacité d'offensive que procure, depuis des terres et des mers lointaines, la nouvelle technologie et l'apparition d'une zone de tension dans la frontière sino-soviétique.

Nous pouvons donc considérer qu'aussi bien de l'intérieur que de l'extérieur, l'Europe a maintenant devant elle des perspectives d'unification qu'elle n'a jamais eu en aucun moment historique. On la voit déjà agir de façon unitaire dans beaucoup de négociations. Avec quelques nations du Tiers-Monde et malgré la présence de l'URSS et de la Chine, elle a conclu les accords de Yaoundé I y Yaoundé II et ceux d'Arusha. L'intégration récente de la Grande Bretagne facilitera son ampliation aux pays anglophones. L'Amérique Latine s'oriente également vers la C. E. E., comme le montre les «Déclarations de Buenos Aires» et de «Santiago de Chile».

Sur ce fond de réalités, les décisions au sommet prises à Paris en octobre 1972, acquièrent une signification spéciale car elles marquent une tendance très nette vers les unités économique, monétaire et politique, avec une limite maximum en 1980.

Est en train de se créer parallèlement un nouveau Droit européen: dans son aspect public, avec une philosophie politique contenue dans la Convention de Rome, la «charte sociale européenne» et le «rapport Vedel», etc. Se crée également un nouveau et commun «Droit des Entreprises». Existente des tendances envers l'unification du Droit pénal, économique, fiscal, etc.

Face à une telle perspective, l'auteur réitère sa thèse de 1951 dans la monographie La unidad europea: les accords commerciaux ne peuvent suffire à l'Espagne. Celle-ci ne peut non plus se diriger vers la EFTA, qui est en voie de disparaître. L'Espagne a une vocation européenne. Il est nécessaire de concéder une authenticité aux droits qui sont reconnus par nos lois constitutionnelles, de promouvoir son développement qui n'est pas encore tout à fait atteint. Ainsi l'Espagne aura la porte ouverte vers l'Europe, forte et nouvelle, qui est en train de naître.

S U M M A R Y

The EEC is learning to achieve its objectives more quickly. The "customs union" of the Six materialized a year and a half before the envisaged date. In many respects and in many negotiations it already functions as a "unit". It has just been enlarged too. It is now the "Europe of the Nine". The relatively small geographical area it represents is the most highly populated and commercially active—reference here being to import and export and reserves—and it takes second world place for gross national income, electrical energy production and steel output. These objective facts give some idea of its strength.

Supposedly antagonistic military forces maintain the "bipolarity" of the soil of Europe. But the common cause of defence and the offensive atomic capacity of France, as the result of De Gaulle historic decision—still misjudged by many, undoubtedly constitute a deterrent, and therefore a new and important geopolitical factor. The offensive capacity provided from distant lands and seas by the new technology and the appearance of an area of tension on the Sino-Soviet border have also changed the geopolitics of our continent as we used to know them.

So from both without and within, Europe may be considered to have now before it prospects of unity which it never enjoyed before. This unity is reflected in many of its acts. It has reached the Yaoundé I and II and the Arusha agreements with Third World countries, in spite of the presence of the USSR and China in their midst. The recent entry of Great Britain will facilitate its extension to the English-speaking countries. And, according to the Declaraciones de Buenos Aires and Santiago de Chile, Hispano-América too is turning its eyes with increasing interest towards the EEC.

In the light of these realities, the decisions of the Paris Summit (October 1972) take on a special significance, showing as they do a marked trend towards economic, monetary and political unity, scheduled to reach its peak in 1980.

At the same time, a new European Law is being created. Of the public kind, there is the political philosophy contained in the Rome Convention, the European Social Charter, the Vedel Report, etc. There is also a trend towards a new and common "Company Law" and movements towards unification can be seen in penal, economic, fiscal and other kinds of Law.

In view of all this, Sr. Martinez Val repeats the thesis contained in his 1951 monograph La unidad europea: trade agreements do not suffice to meet Spains needs. EFTA, losing ground and virtually selling out, offers no solution. Spain belongs to Europe. The rights recognized in our constitutional laws should be made genuine rights; their application not yet fully achieved-promoted. It is in this way that Spain will find the door open to the strong new Europe that is coming into being.

